



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

**PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACION Y REGISTRO
DE LA DEUDA PUBLICA DEL DISTRITO CAPITAL**

NTC ISO 9001: 2000

VERSIÓN No. 1.0

Fecha:

ELABORADO POR:	Profesional Universitario SUBDIRECCIÓN AUDITORIA DEL BALANCE, DEL PRESUPUESTO, DEL TESORO, DEUDA PÚBLICA E INVERSIONES FINANCIERAS CARGO	ROSA ELENA AHUMADA NOMBRE	FIRMA
REVISADO POR:	DIRECTOR TÉCNICO DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS DISTRITALES CARGO	RIGOBERTO LUGO NOMBRE	FIRMA
APROBADO POR:	DIRECTOR TÉCNICO DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN CARGO	NANCY PATRICIA GOMEZ MARTINEZ NOMBRE	FIRMA

ORIGINAL: <input type="checkbox"/>	COPIA: <input type="checkbox"/>	CONTROLADA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
COPIA No. <input type="text"/>	SELLO:	No. DE FOLIOS 8

1 OBJETIVO:

Establecer los pasos necesarios para elaborar la certificación y registro de la deuda pública del Distrito Capital.

2 ALCANCE:

El proceso de elaboración del certificado y registro de la deuda pública, se inicia con la recepción de la información presentada por las entidades sujetas de control que poseen deuda pública, y soliciten el certificado de registro de la deuda pública, a través de la Central Unica de Recepción de Cuentas e Informes de la Contraloría de Bogotá. Luego se verifica la información que acompaña el oficio remitido con la solicitud de expedición del certificado de registro de la deuda pública entre otros lo siguiente: Descripción de las normas de autorización y/o conceptos requeridos para el crédito. Fotocopia del contrato, proyección de desembolsos, amortizaciones y condiciones financieras del respectivo contrato, a partir de la fecha de su perfeccionamiento, etc, y se expide el certificado de registro de la deuda debidamente firmado por el señor Contralor y por último se envía al solicitante y copia del mismo, a la Contraloría General de la República.

3 BASE LEGAL

- **CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA** Artículo 189, Numeral 25,Artículo 268. Numeral 3.Artículo 272 Artículo 364
- **RESOLUCIÓN ORGÁNICA NO. 05289 DE NOVIEMBRE 27 DE 2001** Por la Cual Se Reglamenta La Rendición de Cuenta, su Revisión y Se Unifica La Información que de Presenta a la Contraloría General de la República. Art. 61 al 66

Título V del suministro de información para la contabilidad de la ejecución del presupuesto, la refrendación y registro de la deuda pública, la certificación de la situación de las finanzas del estado, las estadísticas fiscales del estado y la auditoría del balance general de la nación y certificación de ingresos para efecto de la categorización y seguimiento a los programas de saneamiento fiscal y financiero

4 DEFINICIONES:

REGISTRO: Examinar los documentos y sentar las cifras de las operaciones de crédito público. Donde la deuda Interna está compuesta por todas aquellas obligaciones que deben cancelarse a personas, físicas o jurídicas, residentes en el territorio nacional y la deuda externa, está compuesta por todas aquellas obligaciones que deben pagarse a personas, físicas o jurídicas,

domiciliadas en el extranjero o a organismos internacionales; igualmente se considerará como deuda, los créditos de proveedores en donde lo que se entrega es un bien o servicio.

REFRENDACION: Se entenderá como refrendación de los documentos constitutivos de deuda pública, la expedición del Certificado de registro de la misma, por parte de la Contraloría de Bogotá.

5 REGISTROS:

- Certificado de registro de la deuda definitivo
- Memorando

6 ANEXOS:

Anexo 1: Modelo de Certificación de registro de la deuda pública

Anexo 2: Formato Sistema Estadístico Unificado de Deuda

Anexo 3: Instructivo para diligenciar el formato SEUD

7 DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACION Y REGISTRO DE LA PUBLICA DEL DISTRITO CAPITAL

Nº	EJECUTOR	ACTIVIDAD	REGISTRO	OBSERVACIONES
1	Secretaria de la Subdirección de Auditoría del Balance del Presupuesto del Tesoro Deuda Pública e Inversiones Financieras.	Recepcionar de la Central Unica de Cuentas, la solicitud de certificado de registro de la deuda pública y los formatos sugeridos por la Contraloría General de la República (Sistema Estadístico Unificado de Deuda - SEUD-) dentro de los diez (10) días calendario posterior al perfeccionamiento del contrato de deuda pública.		
2	Profesional especializado y/o profesional universitario asignado al grupo de deuda pública por el subdirector de Auditoría del Balance del	Recibe de la Subdirección el oficio remitido con la solicitud de expedición del certificado de registro de la deuda pública, con lo siguiente: Descripción de las		

Nº	EJECUTOR	ACTIVIDAD	REGISTRO	OBSERVACIONES
	Presupuesto del Tesoro Deuda Pública e Inversiones Financieras	normas de autorización y/o conceptos requeridos para el crédito, el destino que tendrán los recursos y la fecha de celebración del contrato. Proyección de desembolsos, amortizaciones y condiciones financieras del respectivo contrato en los formatos sugeridos por la Contraloría General de la República; se verifica y registra la información con los soportes y posteriormente se elabora el certificado de registro de la deuda pública.		
3	Subdirector de Auditoría del Balance del Presupuesto del Tesoro Deuda Pública e Inversiones Financieras	Revisa certificado y propone ajustes.		
4	Profesional especializado y/o profesional universitario asignado al grupo de deuda pública por el subdirector de Auditoría del Balance del Presupuesto del Tesoro Deuda Pública e Inversiones Financieras	Realiza correcciones y elabora el certificado de registro de la deuda definitiva.	Certificado de registro de la deuda pública definitivo	
5	Subdirector de Auditoría del Balance del Presupuesto del Tesoro Deuda Pública e Inversiones Financieras	Recibir el Certificado de registro de la deuda pública definitivo y se envía al Director de Economía y Finanzas Distritales.		
6	Director de Economía y Finanzas Distritales	Envía el Certificado de deuda pública para que sea firmado por el Señor Contralor quien lo retornara a la Dirección de Economía y Finanzas Distritales		

Nº	EJECUTOR	ACTIVIDAD	REGISTRO	OBSERVACIONES
7	Director de Economía y Finanzas Distritales.	Envía original del certificado de registro de la deuda al solicitante y copia a la Contraloría General de la República mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al mes correspondiente en los que se hayan producido.	Memorando	
8	Director de Economía y Finanzas Distritales	Con base en los informes del Sistema Estadístico Unificado de Deuda - SEUD-. enviados por las entidades se presentan trimestralmente y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al período que corresponda a la Contraloría General de la República de acuerdo a la Resolución Orgánica No.05289 de Noviembre 27 de 2001		

OBSOLETO

	PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACION Y REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL DISTRITO CAPITAL
	VERSIÓN No. 1.0

ANEXO 1: MODELO DE CERTIFICACION DEL REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA



DESPACHO DEL CONTRALOR

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA No. 1 ó E # AÑO

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

CERTIFICA :

Que con base en los documentos de endeudamiento interno ó externo y en cumplimiento a los requisitos de ley, se registró EL CONTRATO DE EMPRÉSTITO CELEBRADO ENTRE xxxxxxxxx Y EL BANCO XXX por la suma de (en letras y Números) de la moneda, recursos destinados a la financiación de xxxxxxxxxxxxxx (nombre del proyecto).

Referenciar si la operación afecta el cupo de endeudamiento, al igual que el Acuerdo con número y fecha de aprobación.

Fecha de expedición del Certificado.

Firma del Señor Contralor. (Nombre centrado)

¹ | Corresponde a la deuda interna ó E a Externa

Número del consecutivo que le corresponda por tipo de deuda a nivel general

AÑO: en el que se expide el certificado.

	PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACION Y REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL DISTRITO CAPITAL
	VERSIÓN No. 1.0

ANEXO 3

**INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMATO No. 5
SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE MOVIMIENTOS DE CRÉDITOS**

1. ENTIDAD QUE INFORMA:	Escriba el nombre de la entidad que presenta el informe y el NIT	
2. ESTADO DEL MES:	Escriba el mes y el año al que corresponda el informe.	
3. CLASE DE DEUDA	Escriba el tipo de deuda interna o externa.	
4. DILIGENCIADO POR:	Escriba el Nombre de la persona que diligencio la información.	
5. TELÉFONO:	Escriba el número del teléfono al cual se puede llamar para contactar a la persona que diligencia el formato	
6 DESCRIPCION:	Identificación interna del crédito de la entidad que reporta, puede ser nombre del prestamista con el valor del contrato o número del pagare.	
7. CÓDIGO DEL CRÉDITO:	Código único asignado por la Dirección General de Crédito público	
8. TRAMO (tr.):	Número que corresponde a la desagregación del crédito por monedas, tasas de interés, plazo de pago, asignado por la DGCP. Por defecto es 1	
9. TABLA	Tabla de pago, unidad mínima del contrato. Cuando los pagos dependen de las fechas de los desembolsos o de pagares, por defecto es uno.	
10. FECHA DE VENCIMIENTO:	La fecha pactada para hacer el servicio de la deuda (pago), tanto de amortizaciones como de intereses y comisiones en el formato (aaaa, mm dd)	
11. FECHA DE OPERACIÓN:	Fecha en la cual se realizo el servicio, o en el cual hizo el desembolso el prestamista (empieza a causar los intereses, en el mismo formato anterior).	
12. TIPO DE OPERACION:	Escriba el número a que corresponde la transacción informada. 05 Desembolso 06 Amortización 07 Intereses 08 Comisiones 09 Otras comisiones 10 Cancelación de desembolsos por no utilización 11 Prepago 16 Intereses de mora	24 Ajuste a Comisiones 25 Ajuste a Amortización 26 Ajuste a Intereses 27 Ajuste a desembolso 30 Monetizaciones 31 Novedad 99 Saldo
13. TASA DE INTERÉS:	Valor de la tasa con la cual fue pagado el interés.	
14. MOVIMIENTO DEUDA:	Dado que se pueden tener crédito contratados en una moneda y pagados en otra, se hace necesario tener la distinción entre moneda del tramo y moneda del pago.	
14.1 MONEDA TRAMO:	Indique la moneda pactada del pago, por defecto, la moneda del contrato, utilizando la notación internacional 3 letras (país y moneda)	
14.2 VALOR OPERACIÓN EN MONEDA DEL TRAMO	Corresponde al monto del desembolso o pago efectuado en la moneda del tramo.	
14.3 MONEDA PAGO:	Corresponde a la moneda en la cual se efectúa el pago	
14.4 VALOR OPERACIÓN EN MOMEDA DEL PAGO	Corresponde al monto girado en la moneda del pago.	
15. TASA DE CAMBIO MONEDA DE PAGO USD:	Es la tasa de cambio para los giros, de la moneda de pago con respecto al dólar. O para el caso de desembolsos la reportada por el prestamista.	
16. TASA DE CAMBIO A COP:	Corresponde a la tasa representativa del mercado -TRM reportada por el Banco de la República – JDBR.	

17 ACUMULADOS EN MONEDA ORIGINAL:	Escriba el monto acumulado por tipo de transacción en la moneda tramo hasta la fecha de corte informado.
18. SALDO DEUDA EN MONEDA DEL TRAMO:	Escriba saldo de deuda a capital en moneda tramo a la fecha de corte informado después de efectuar transacción tipo 05 (desembolso) y/o 06 (amortización)
19. SALDO DE LA DEUDA EN USD	Resultado de dividir 18 por 15, siendo que 15 es la tasa del último día hábil del mes publicada por el Banco de la República - JDBR
20. SALDO DEUDA EN MILES PESOS COLOMBIANOS:	Resultado de 16 por 19 / mil, saldo de deuda en miles de pesos colombianos, valorados a tasa representativa del mercado -TRM de fin de mes. Este saldo debe corresponder a los valores registrados en los libros de contabilidad y revelados en el Balance General
21. DIRECTOR, GERENTE, GOBERNADOR, ALCALDE	Deben ser firmados por el representante legal
22. REGISTRO DE DEUDA PUBLICA	Debe ser firmado por el Jefe del Registro de la deuda pública
23. FECHA	Escriba la fecha de elaboración del diligenciamiento del formato.

NOTAS

- El informe debe ir ordenado por crédito y luego por tipo de operación, incluyendo siempre el saldo, y los créditos de corto plazo.
- Además debe contener la suma en dólares y pesos.
- Se debe presentar en forma separada el informe de deuda interna y de deuda externa.
- No necesariamente se deben diligenciar todas las columnas. Se llenarán las que de acuerdo al contrato sean necesarias.
- Si la entidad no tiene deuda pública, no debe presentar estos anexos.